



San José, 18 de octubre de 2013.-

En San José, a las once horas con treinta minutos del dieciocho de octubre del dos mil trece, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Aracelly Pacheco Salazar (Encargada de la Oficina 800) y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 805).

El resultado de la votación fue el siguiente:

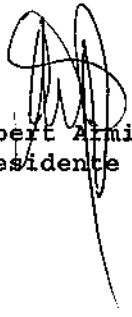
A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	<p>Sentencia 2013 - 013939. Expediente 12-006869-0007-CO. A las once horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Guácimo, Defensora De Los Habitantes De La República, Directora Del Área Rectora De Salud De Guacimo, Gerente General Del Servicio Nacional De Aguas Subterráneas Riego Y Avenamiento, Ministra De Salud, Ministro De Agricultura. Se declara con lugar el recurso. Se anula el acuerdo del Concejo Municipal de Guácimo, adoptado en Sesión Ordinaria No. 17-12 de 27 de abril de 2012 que aprobó una moratoria durante 24 meses, prorrogable de manera indefinida, del cultivo de piña en ese cantón y publicado en la Gaceta No. 107 de 4 de junio de 2012. Se le ordena al Concejo Municipal abstenerse de incurrir en las conductas que dieron mérito para acoger el presente amparo. Todo bajo la advertencia de que se impondrá presión de 3 meses a dos años o 20 a 60 días multa al que recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir impartida por esta Sala, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Guácimo al pago de los daños y perjuicios, costas que se liquidaran en la fase de ejecución de sentencia de lo contencioso-administrativo. Comuníquese al Presidente del Concejo Municipal de Guácimo. El Magistrado Castillo da razones adicionales. El Magistrado Rueda declara con lugar el recurso solo por la falta de estudios ambientales suficientes para fundar el acuerdo municipal anulado y la imposición de una moratoria prorrogable de manera indefinida. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso, pues el acuerdo del Consejo Municipal de Guácimo es acorde con el principio precautorio y tutela la salud de los habitantes de la zona.</p>
---	---

2	<p>Sentencia 2013 - 013940. Expediente 13-006123-0007-CO. A las once horas con treinta y un minutos. Recurso de amparo contra Apoderado Generalísimo Sin Límite De Suma De La Empresa Datum, Sociedad Anónima. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Armando Calderón Aguirre, en su condición de Director con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de EFX de Costa Rica S.A., que elimine de sus archivos y de las páginas electrónicas que maneja todo los datos relativos a los siguientes créditos comerciales de la recurrente: 1) con Cristian Lay por 99.734 colones, 2) créditos prendarios, por 12.600 colones con A.L.Z., por 360.000 colones con D.M.L, por 9.000 colones con Clubes Ideal S.A., por 102.200 colones a favor de R.L.J. y, por 26.782 colones a favor de Distribuidora de Productos Comerciales S.A., así como los procesos judiciales tramitados ante el Juzgado Civil de Menor Cuantía del II Circuito Judicial de San José, expedientes 04-00595-169-CI y el 03-001515-164-CI, por tratarse de información incompleta y desactualizada. En caso de actualizar la misma, se advierte que solo podrá ser publicada aquella información para la cual no haya transcurrido el plazo de 4 años establecido por la jurisprudencia constitucional. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de no acatar esta orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la empresa EFX de Costa Rica S.A. al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de la jurisdicción civil. Notifíquese esta sentencia en forma personal al Director con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de EFX de Costa Rica S.A. El Magistrado Cruz da razones distintas.</p>
3	<p>Sentencia 2013 - 013941. Expediente 12-015782-0007-CO. A las once horas con treinta y dos minutos. Recurso de amparo contra Director General De Tributación Directa, Ministerio De Hacienda, Presidente De La Operadora De Planes De Pensiones Del Banco Popular Y De Desarrollo Comunal, Vicepresidente De La Operadora De Planes De Pensiones Del Banco Popular Y De Desarrollo. Se declara sin lugar el recurso.</p>

A las once horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.

ÚLTIMA LÍNEA.-



Gilbert Armijo S.
Presidente a.i.